

### **JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE TAME (A)**

Calle 16 Nº14-03 Barrio Centro – Telefax (7) 8886304 jprmtama@cendoj.ramajudicial.gov.co.

### **AVISO DE REMATE**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE TAME - ARAUCA,

#### HACE SABER:

Que, dentro del Proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** Nº. 817944089001 - **2016-00147**-00, que adelanta **BANCO DAVIVIENDA S.A**, mediante apoderada judicial, en contra del señor **JOSE YOBANNY ALVARADO MARIÑO**, este Juzgado mediante auto de fecha 04 de julio del 2023 fijó para el día **JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2023 a las 03:00 P.M**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble urbano identificado con el FMI Nº **410-53324** de Instrumentos Públicos de Arauca – Arauca, ubicado en la Calle 15 Nº 41-03 Barrio Simón Bolívar del municipio de Tame (Arauca). El inmueble fue valuado en la suma de \$92'480.400,00.

El Bien inmueble se encuentra bajo la custodia del secuestre Juan Carlos Reyes, el cual puede ser localizado en la dirección electrónica: <a href="mailto:regarquing@hotmail.com">regarquing@hotmail.com</a>, al celular 3156713939.

Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avaluó del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (05) días anteriores al remate (artículo 451 del C.G.P).

La licitación se regirá de conformidad con lo indicado en los artículos 450, 451 y 452 del CGP, de manera virtual por la plataforma Lifesize cumpliendo con los protocolos fijados en el Acuerdo Nº CSJMA21-32 del 11 de marzo de 2021; se iniciará en la hora indicada siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo previa consignación del 40%, para lo cual se constituirá depósito judicial en la cuenta del Juzgado Nº 817942042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y para las ofertas deberá procederse de conformidad al citado acuerdo, allegándolas a través de mensaje la cuenta electrónica institucional del а Despacho jprmtama@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiendo solo que se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los parámetros previstos (CONTENIDO DE LA POSTURA - ANEXOS DE LA POSTURA -MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA) del artículo 452 del C.G.P., es decir, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

El link donde podrá ser consultado el protocolo que estableció el referido acuerdo es:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36541458/76606247/Circular-DESAJCUC20-217-Protocolo-para-realizar-Diligencias-de-Remate.pdf/58368d53-7144-47bf-a5eb-44ef6c2c2903



# **JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE TAME (A)**

Calle 16 Nº14-03 Barrio Centro – Telefax (7) 8886304 jprmtama@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Conforme a lo señalado en el citado protocolo se publica el presente Aviso en el micrositio asignado a este Despacho en el portal de la Rama Judicial – Sección Remates, por el término de diez (10) días, los cuales empezaran a contar desde el día de hoy. No obstante, el mismo no suple la publicación que debe realizar la parte interesada en obedecimiento del art. 450 del C.G.P. ante las emisoras locales del municipio Tame-Arauca (emisora 88.3, y emisora 99.3). Es de recordarle a la parte interesada que conforme al inciso segundo de la norma citada deberá allegar copia informal de las respectivas publicaciones con 20 días de antelación a la diligencia de remate.

Para los efectos del Art. 450 del CGP, en concordancia con el Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se fija el presente **AVISO DE REMATE ELECTRÓNICO** hoy **12 de JULIO de 2023.** 

## **ELISA VICTORIA TORRES SALAZAR**

Secretaria

Firmado Por:
Elisa Victoria Torres Salazar
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tame - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b496685617ad06993da843cf1500ce932665b1d670faf114bb4158f9ddd56935

Documento generado en 12/07/2023 08:52:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica